

RAD: 2021-00220-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES, informándole que vía correo electrónico fue remitido de la oficina judicial el cual correspondió por reparto. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 30 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre treinta (30) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	SENERYS OSORIO DE CANTERO
DEMANDADO	RAFAEL CANTERO SANTOS.
ASUNTO	ADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00220-00

Por reunir los requisitos conforme a la Ley 640 de 2001, del Artículo 82 del C. G. del P., Artículo 411 del Código Civil, en concordancia con el Art. 390 y 397 del C. General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE

- 1.- Se **ADMITE** la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovida por la señora **SENERYS OSORIO DE CANTERO**, en calidad de esposa, en contra del señor **RAFAEL CANTERO SANTOS**.
2. **NOTIFIQUESE** personalmente el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda con entrega de la copia y sus anexos correspondientes al señor **RAFAEL CANTERO SANTOS**, identificado con la **cédula de ciudadanía 92.050.012**, por el termino de diez (10) días para su contestación, tal y como lo indica el artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso.
3. En consonancia a lo consagrado en el Numeral 3 del Artículo 397 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que certifiquen el valor de la mesada pensional del señor **RAFAEL CANTERO SANTOS**.
4. Se abstiene el despacho de decretar Alimentos Provisionales, atendiendo que no se acreditó la cuantía de las necesidades del alimentario. (Art. 397 del C. G. del P.)
5. Reconózcasele personería al doctor **YORIS CANTERO OSORIO** como apoderado de la señora **SENERYS OSORIO DE CANTERO** en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

